



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **238** -DP-2013.
(Actuación 132/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Judith Victoria Smith (DNI: 26.333.257) ante esta Defensoría el día 28 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en atención a su condición de persona con discapacidad ha requerido un puesto en la Feria Municipal de Moreno y Villegas de esta ciudad. Señala que a través de la Dirección Municipal de Gestión de Discapacidad solicitó a la Sra. Cristina Gómez, quien ha demorado el permiso para ingresar, adjudicándole medio horario en el puesto y prohibiendo el ingreso al puesto a su esposo. Que ésta actitud de la titular de la Feria la hace sentir discriminada por su condición de persona con discapacidad, como así también causarle daños en su economía al no poder abrir el puesto.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no respuesta al pedido de la denunciante por parte de la titular de la Feria Municipal Sra. Cristina Gómez, demorando la autorización, prohibiendo el ingreso de familiares de la misma y causando un sentimiento de discriminación por su condición de persona con discapacidad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

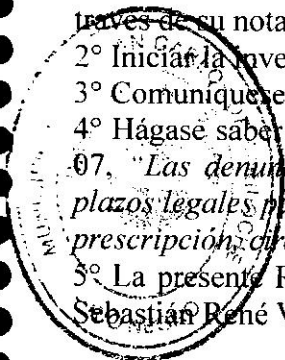
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Judith Verónica Smith (DNI: 26.333.257), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Agosto de 2013.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente.

3° **Comunicar** la presente resolución a la interesada.

4° **Hágase saber** a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

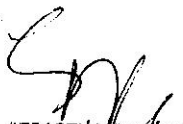
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

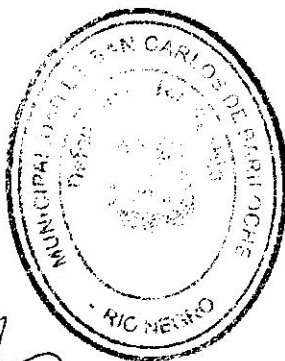


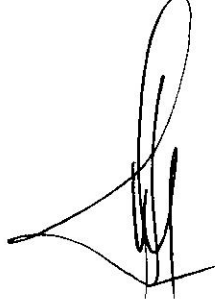
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 SEP 2013 .




Dr. SEBASTIÁN BENÉ VAZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche